

Use los formularios del Consejo Judicial indicados a continuación cuando solicite una orden relacionada con medicamentos psicotrópicos. Se pueden usar los formularios locales para proporcionar información adicional a la corte.

JV-220, *Solicitud de medicamento psicotrópico*

JV-220(A), *Declaración del médico recetante – Adjunto*

JV-221, *Prueba de aviso: Solicitud de medicamento psicotrópico*

JV-222, *Oposición a Solicitud de medicamento psicotrópico*

JV-223, *Orden relacionada con la Solicitud de medicamento psicotrópico*

Instrucciones generales

- ① Use los formularios de medicamentos psicotrópicos cuando un niño se encuentra bajo la jurisdicción de la corte de menores y vive en una colocación fuera de casa, y el médico del niño solicita una orden para:
 - a. dar permiso para que el niño reciba un medicamento psicotrópico que no esté autorizado actualmente, o
 - b. renovar una orden para un medicamento psicotrópico que estuvo autorizado anteriormente para el niño porque la orden está a punto de vencer.
- ② El uso de los formularios es obligatorio para un niño dependiente de la corte de menores que vive fuera de su casa.
- ③ El uso de los formularios es obligatorio para un niño que es pupilo de la corte de menores y vive en un hogar de crianza, tal como se define en la sección 727.4 del Código de Bienestar e Instituciones.
- ④ El uso de los formularios es optativo para un niño que es pupilo de la corte de menores y vive en un lugar fuera de su casa que no se considera un hogar de crianza, tal como se define en la sección 727.4 del Código de Bienestar e Instituciones, a menos que el uso de los formularios sea obligatorio conforme a una regla local de la corte.
- ⑤ El uso de los formularios no es obligatorio si la corte ya hizo una orden concediendo al padre del niño la autoridad para aprobar o rechazar la aplicación de medicamentos psicotrópicos al niño.
- ⑥ El formulario JV-220(A), *Declaración del médico recetante – Adjunto*, tiene que ser llenado y firmado por el médico que receta y luego enviado a la persona responsable de llenar el formulario JV-220, *Solicitud de medicamento psicotrópico*, tal como lo indiquen las reglas de la corte o protocolos de la práctica locales. El formulario JV-220(A) llenado con todos sus adjuntos debe adjuntarse al JV-220 para presentarlo a la corte.
- ⑦ La persona o personas responsables de dar aviso según las reglas de la corte o protocolos de la práctica locales deben llenar, firmar y presentar a la corte el formulario JV-221, *Prueba de aviso: Solicitud de medicamento psicotrópico*.

JV-220, *Solicitud de medicamento psicotrópico*

- ① Este formulario le proporciona a la corte la información básica acerca de dónde vive el niño y si la situación actual ha ocasionado que el niño se mude a una ubicación temporal como un hospital psiquiátrico, reclusorio para jóvenes, un albergue o cuidado sustituto. También proporciona el nombre y la información de contacto del trabajador social o funcionario de libertad condicional del niño.
- ② Este formulario lo puede llenar el médico recetante, el personal del consultorio médico, el personal de servicios de bienestar de menores, el personal del departamento de condena condicional o la persona que cuida al niño. Si lo llena el personal del consultorio médico, la agencia de servicios de bienestar de menores, el departamento de condena condicional o la persona que cuida al niño, se deberá marcar la casilla correspondiente, escribir su nombre con letra de molde o a máquina y firmar el formulario. Si lo llena el médico recetante, se deberá marcar la casilla correspondiente y llenar y firmar el JV-220(A).



JV-220(A), Declaración del médico recetante – Adjunto

- ① Este formulario lo debe llenar y firmar el médico que receta, quien debe proporcionar la información relacionada con la aplicación del medicamento psicotrópico, incluido el diagnóstico del niño, el historial médico pertinente, otros servicios terapéuticos, el medicamento psicotrópico que se va a aplicar y la razón por la cual recomienda el medicamento psicotrópico.
- ② Se debe obtener la autorización previa de la corte antes de que se dé a un niño un medicamento psicotrópico que no esté actualmente autorizado, excepto en una situación de emergencia. Una situación de emergencia ocurre cuando un médico se da cuenta de que el niño requiere medicamento psicotrópico debido a un problema mental, y el propósito del medicamento es proteger la vida del niño u otros, prevenir lesiones graves al niño o a otros, o tratar un sufrimiento sustancial actual o inminente, y no es práctico obtener una autorización previa de la corte. Se debe buscar autorización de la corte tan pronto como sea práctico, pero nunca más de dos días de corte después de la aplicación de emergencia del medicamento psicotrópico.

JV-221, Prueba de aviso: Solicitud de medicamento psicotrópico

- ① Este formulario verifica el aviso requerido por la regla 5.640 de las Reglas de la Corte de California.
- ② Este formulario tiene que ser llenado y firmado por la persona o personas responsables de dar el aviso tal como lo requieren las reglas de la corte o protocolos de la práctica locales. En cada página del formulario se incluye una línea para firma por separado para adecuarse a las cortes donde el requisito de dar aviso se comparte entre agencias: por ejemplo, cuando la regla de la corte o protocolo de la práctica locales requieren a la agencia de servicios de bienestar infantil que dé aviso al padre de familia o tutor legal y a la persona que cuida el niño y a la oficina del secretario de la corte de menores que dé aviso a los abogados y al voluntario de CASA. Si una agencia realiza todos los avisos requeridos, sólo se requiere una firma en la página 2 del formulario.
- ③ Se alienta a la persona o personas responsables por dar aviso, conforme a las reglas de la corte local o a los protocolos de práctica local, que use(n) la manera más rápida posible de hacer la entrega legal, para asegurar que el aviso se dé de forma oportuna.
- ④ El aviso se puede dar por entrega legal electrónica solo con autorización previa de la persona que lo debe recibir y en cumplimiento de los requisitos de la sección 1010.6 del Código de Procedimiento Civil.

JV-222, Oposición a Solicitud de medicamento psicotrópico

- ① Se debe usar este formulario cuando el padre o tutor, el abogado del padre o tutor para el caso, el niño, el abogado del niño, el tutor ad litem de CAPTA del niño o la tribu indígena del niño no está(n) de acuerdo con que el niño debería tomar el medicamento psicotrópico recomendado.
- ② En un plazo de cuatro días de haber recibido la entrega legal de la solicitud pendiente sobre el medicamento psicotrópico, el padre o tutor, su abogado, el niño, el abogado del niño, el tutor ad litem de CAPTA del niño, o la tribu indígena del niño que no está(n) de acuerdo debe(n) completar, firmar y presentar el formulario JV-222 ante el secretario de la corte de menores.
- ③ La corte tomará una decisión acerca del medicamento psicotrópico del niño después de leer la solicitud y sus adjuntos y cualquier oposición que se entregue a tiempo. La corte no tiene la obligación de fijar fecha para una audiencia si se presenta una oposición. Si la corte programa una audiencia para considerar este asunto, el secretario de la corte de menores debe dar aviso de la fecha, hora y lugar de la audiencia a los padres o tutores legales, sus abogados, el niño - si tiene al menos 12 años de edad, el abogado del niño, el cuidador actual del niño, el trabajador social del niño, el abogado del trabajador social, el tutor ad litem de CAPTA del niño, el trabajador de CASA del niño - si lo hay - y la tribu indígena del niño por lo menos dos días judiciales antes de la fecha programada de audiencia. En cuestiones de delincuencia, el secretario también debe dar aviso al niño - sin importar su edad - al funcionario de condena condicional del niño y al fiscal.

JV-223, Orden relacionada con la Solicitud de medicamento psicotrópico

Este formulario contiene las determinaciones y órdenes de la corte acerca de los medicamentos psicotrópicos.